

ORD. : N° **3093/**

ANT. : 1.-Carta NºDGP-139/2012 de la Sra. Paola Bahamondes Casoni de ENTEL S.A. de fecha 29/10/2012.
2.-Ord. DRVM Nº2593 de fecha 05/10/2012.
3.-Ord. Nº10104 y Ord. Nº10113, ambos del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V. de fecha 30/08/2012.
4.-Carpetas del Proyecto ENT-MOP-002-2012de Paralelismo y Atraveso de Fibra Óptica de ENTEL en Ruta 70, Américo Vespucio Sur, Sector Calle Alonso de Ercilla, Comuna de la Florida, Región Metropolitana.

MAT. : Proyecto ENT-MOP-002-2012de Paralelismo y Atraveso de Fibra Óptica de ENTEL en Ruta 70, Américo Vespucio Sur, Sector Calle Alonso de Ercilla, Comuna de la Florida, Región Metropolitana.
Autorización de Ejecución

Santiago, **12 NOV 2012**

DE: DIRECTOR REGIONAL VALIDAD REGION METROPOLITANA

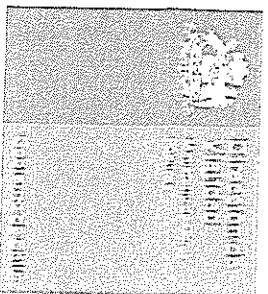
A : SEÑORA PAOLA BAHAMONDES CASONI
DIRECTORA GESTIÓN DE OBRAS
ENTEL S.A.

En relación con lo solicitado en los documentos del ANT. N° 1 y N°2, y en consecuencia al pronunciamiento efectuado mediante los documentos del ANT. N° 3; al respecto informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Validad **ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT.**, para lo cual **ENTEL S.A.** deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el Numeral 8 de éste documento, un representante del I.F. de Explotación Contrato de Concesión Sistema Américo Vespucio Sur Ruta 78-Av. Grecia y un representante de **ENTEL S.A.**, con el propósito de establecer lo expuesto en el punto N°12 del Ord. N° 10104 del Jefe de División de Infraestructura Vial Urbana de fecha 30/08/2012 y definir la instalación de señales en carácter de provisorio, antes del inicio de los trabajos pertinentes.

1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **ENTEL S.A.**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Validad por este concepto.



1.4.- Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designa en el Numeral 8 del presente documento.

2.- El proyecto se prueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al **propietario o concesionario de las instalaciones** que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de **ENTEL S.A.**

3.- Durante la ejecución de la obra, **ENTEL S.A.**, estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

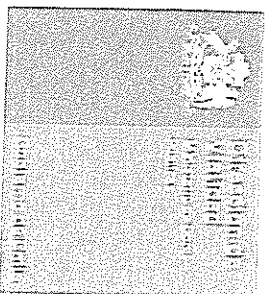
4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

6.- **ENTEL S.A.** deberá mantener en forma permanente, mientras dure la obra, y a su exclusivo costo, de una asesoría de inspección, con una consultora inscrita en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad 4.9 Obras Viales, la que deberá coordinarse con la correspondiente Inspectoría Fiscal designada.

7.- En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de **ENTEL S.A.**

8.- La Inspección Fiscal será ejercida por la Sra. Ana Diaz, según DVPS N° 375 de fecha 13/10/2008, ubicable en el fono 4196352. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se registrará y contactará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contabilista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Fcja D.R.V.M.



14.- El plazo para la ejecución de las obras será de **31 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista**. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimientos de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N° 1**.

15.-La Inspección fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

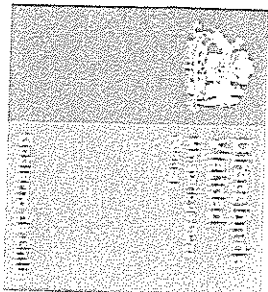
- 1.-Certificado del profesional de Laboratorio que deberá indicar la cantidad de los materiales utilizados en los trabajos.
- 2.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de Inspección Fiscal, que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
- 3.-Planos Definitivos (As Built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 8 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **carátula tipo** que se adjunta.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra ", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

16.- La Inspección fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 15 precedentemente señalado. Las Boletas de Garantía a la vista se podrán devolver a **solicitud del interesado**, a partir de la emisión del certificado, si procede.

17. - ENTEL S.A. deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

18.- Se deja constancia que **ENTEL S.A.** presentó a ésta Dirección Regional de Viabilidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del Ord. DRVVM N°2593 de fecha 05/10/2012.



19.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Corrección Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 15, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Validad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,

EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Validad
Región Metropolitana

CC/L/MBM

DISTRIBUCIÓN:

-Destinataria

Amunategui 20, piso 11, Santiago, Fono: 3602979.

- I.F. de Explotación Contrato de Concesión Sistema Américo Vespucio Sur Ruta 78-
Av. Grecia, Merced 753, Piso 4

- Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V.

- Jefa Provincial Validad Santiago DRV.M.

- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.

- Sra. Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

- Oficina de Partes D.R.V.M.

- N° Proceso anterior: 6226433